



3800

07/05/2024

Resolución Directoral Ugel – S. N° 003340 - 2024

Sullana, **17 MAY 2024**

Visto, INFORME N° 783 - 2024 / GOB. REG – PIURA – DREP – UGEL-S-AADM-PERS, y demás documentos adjuntos con un total de DIECINUEVE (19) folios útiles;

CONSIDERANDO

Que, mediante Expediente Digital N° H.R.C N° 00738-2024; ARELLANO SAAVEDRA CARLOS SEGUNDO, identificado con D.N.I. N° 03599129, con domicilio en Urbanización López Albuja Mz. Q-26 II Etapa - Sullana, solicita pago de vacaciones truncas correspondiente al año 2023;

Que, con Resolución Directoral N°005938-2023 de fecha 05/12/2023, se resuelve CESAR POR LIMITE DE EDAD a partir del 31/12/2023, a; ARELLANO SAAVEDRA CARLOS SEGUNDO, en el cargo de docente en la I.E. N° 14795 “DIVINO JESUS MISERICORDIOSO” BELLAVISTA - SULLANA, bajo los alcances de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial;

Que, el artículo 149° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, refiere que: “Los profesores que cesan sin cumplir el período laboral que le permite gozar del período vacacional anual o que cesan habiendo cumplido el ciclo labora para el goce del período vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas”; por lo que amparados en el marco legal referido se debe proceder a emitir la resolución administrativa correspondiente e reconocimiento del precitado derecho;;

Que, el artículo 151° del D.S. N°004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, expresa que: la Remuneración Vacacional Trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que presta servicios, de la siguiente manera:

- En el Área de Gestión Pedagógica, la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción a un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo;
- En las áreas de gestión institucional, formación docente, innovación e investigación la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un doceavo de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año

Que, a través del INFORME N° 123-2024-GOB REG.PIURA-UGEL-S-DADM/REM. De fecha 10 de abril del 2024, el Equipo de Remuneraciones de esta Sede Administrativa, REMITE LIQUIDACION SOBRE VACACIONES TRUNCAS A FAVOR DE ARELLANO SAAVEDRA CARLOS SEGUNDO, en el cual se detalla el cálculo de las vacaciones truncas solicitadas, equivalente a S/. 5,800.20 (Cinco mil ochocientos con 20/100 soles), para su aprobación y se proceda de acuerdo a Ley;

Que, asimismo se precisa, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”



Que, estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del Informe N° 783-2024/G.R.PIURA-UGEL SULLANA-AADM/PERS, y con las visaciones de las áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento DS N° 004-2013-ED; el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, en uso de las facultades que le confiere la R.D.R N° 016572-2023 de fecha 27/12/2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LAS VACACIONES

TRUNCAS, del período comprendido entre el 01 de marzo del 2023 al 31 de Diciembre del 2023, a favor de ARELLANO SAAVEDRA CARLOS SEGUNDO, con D.N.I. N° 03599129, ex profesor en la I.E. N° 14795 “DIVINO JESUS MISERICORDIOSO” BELLAVISTA - SULLANA; equivalente a S/. 5,800.20 (Cinco mil ochocientos con 20/100 soles), como a continuación se detalla:

TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS A RECIBIR DEL 01 DE MARZO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023	S/	5,800.20
MONTO TOTAL A RECIBIR DE VACACIONES	S/	5,800.20

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley al administrado ARELLANO SAAVEDRA CARLOS SEGUNDO, en su domicilio sito en Urbanización López Albuja Mz. Q-26 II Etapa - Sullana.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ

Directora UGEL Sullana



MADS/D.UGEL.S.
SFMS/D A.ADM.
EEEEF/D.UAJ.(E)
RATR/D.UPDI (E)
ECA/EF(E)
MLB/E PERS.
JSQR.
07.05.2024